Unidad 2 : OBLIGACIONES FORMALES DEL EMPLEADOR. REGISTROS DE LA RELACION LABORAL.

AFIP



 AFIP: Administración Federal de Ingresos Públicos.

Creada en 1996. Es una agencia autárquica dependiente del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, que se conforma a partir de la fusión de la Dirección General Impositiva (DGI) y la Administración Nacional de Aduanas (ANA).

AFIP y SEGURIDAD SOCIAL

- DECRETO 618/97
- La aplicación, percepción y fiscalización de los tributos y accesorios dispuestos por las normas legales respectivas, y en especial de:
 - 3) Los recursos de la seguridad social correspondientes a:
 - I. Los regímenes nacionales de jubilaciones y pensiones, sean de trabajadores en relación de dependencia o autónomos.
 - n II. Los subsidios y asignaciones familiares.
 - n III. El Fondo Nacional de Empleo.
 - n IV. Todo otro aporte o contribución que de acuerdo a la normativa vigente se deba recaudar sobre la nómina salarial.
- 4) Las multas, recargos, intereses, garantías y cualquier accesorio que por situaciones de cualquier naturaleza puedan surgir de la aplicación y cumplimiento de las normas legales.

ANSES



- ANSeS: Administración Nacional de Seguridad Social. ANSES, se crea como organismo descentralizado, en jurisdicción del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en 1991 en reemplazo del Instituto Nacional de Previsión Social.
- Está facultada para administrar los fondos correspondientes a los regímenes nacionales de jubilaciones y pensiones, en relación de dependencia y autónomos, de subsidios y asignaciones familiares.
- O ANSES también administra los ingresos del Fondo Nacional de Empleo (FNE). Dicho Fondo financia los Programas de Empleo, administrados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y las prestaciones del Seguro de Desempleo otorgadas por ANSES

SIPA - Ley 26.425

- La Ley 26.425 puso en vigencia a partir del 9 de diciembre de 2008 el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), con la consecuente eliminación del Régimen de Capitalización y la consecuente preservación del Régimen Público.
- El SIPA es financiado a través de un sistema solidario de reparto, garantizando a los afiliados y jubilados del Régimen de Capitalización, idéntica cobertura y tratamiento que la brindada por el Régimen Previsional Público.

Códigos de identificación - CUIT

- O CUIT : Clave Única de identificación Tributaria.
- Genera y asigna AFIP.
- Diferentes requisitos / formularios si se trata de personas físicas o de existencia ideal.
- En personas físicas está formado por el 20 / 27 / 23 / 24 seguido del DNI y un dígito verificador.
- Año 2021 CUIT / CUIL no binario
- En personas jurídicas está formado por el 30/33 seguido de un número de 8 dígitos y un dígito verificador.

Códigos de identificación - CUIL

- CUIL : Código Único de Identificación Laboral
- Genera y asigna ANSES.
- Sólo se necesita DNI.
- Se puede tramitar vía 0800 (130)
- Se puede obtener constancia vía WEB ANSES

http://servicioswww.anses.gov.ar/ConstanciadeCuil2/Inicio.aspx

Simplificación Registral

- Resolución Conjunta AFIP Nº 1887/05 MTSS 440/05
- § Proyecto conjunto AFIP / Ministerio de Trabajo
- § Participación de todos los actores de la Seguridad Social
- § Procedimiento único de registración
- § Facilitación registral
- Septembate estructural del trabajo informal

Procedimiento único de registración Sus Objetivos

- O Eliminar la actual multiplicidad de trámites
- Simplificar los procedimientos -vía Web-
- Contribuir a disminuir el costo laboral
- Inducir a la formalización de los trabajadores

Procedimiento único de registración Sus Alcances – Art. 2 RG 1887/05

- A) Inducir a la formalización de las relaciones laborales a partir de la facilitación de los procesos registrales.
- B) Simplificar las obligaciones registrales de los empleadores y trabajadores, maximizando la eficiencia y la eficacia en la captura de datos.
- C) Agregar valor a la funcionalidad del mecanismo de declaraciones juradas de los empleadores al Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS), de modo tal que se facilite y se simplifique el accionar de los contribuyentes.
- D) Incrementar la calidad y el nivel de detalle de la información como insumo para las tareas de fiscalización, coadyuvando a las acciones contra el empleo informal.
- E) Elaborar procesos que permitan compartir datos con la mayor, eficiencia y eficacia en beneficio del conjunto de los organismos que operan en el ámbito de la seguridad social.

Procedimiento único de registración Beneficios













Fuente única de datos de la Seguridad Social

Acceso -en tiempo real- a la información de los empleadores, los trabajadores y su grupo familiar

Datos confiables consolidados

Simplificación Registral Empleador

- ODJJ vía web proforma (Declarción en Línea) Sustitución aplicativo SICOSS. (Quedan excluidos de la obligatoriedad de utilizar este servicio el Estado Nacional, sus reparticiones u organismos centralizados, descentralizados o autárquicos, siendo su uso opcional.)
- Eliminación DDJJ Sin empleados. RG 3834 Art. 5°.

El futuro – Con intervención de otros organismos

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

- Emisión vía Web del Libro Especial Ley 20744 art. 52º
- Emisión vía Web de contratos laborales (período de prueba, plazo fijo, etc.)

Administración Nacional de la Seguridad Social

O Certificación de Servicios SIJP vía web.

IERIC y RENATEA

Facilidad para otorgar la Libreta / tarjeta al Trabajador con información del PSR.

SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO (SCVO)

Seguro de vida colectivo obligatorio Dec. 1567/74

- Objeto del seguro. Excluidos.
 - n Cubre el riesgo de muerte e incluye el suicidio como hecho indemnizable para todo trabajador en relación de dependencia.
 - n Se excluye a trabajadores rurales (Ley 16.600) y todos aquellos contratados por un término menor a un mes.

Seguro de vida colectivo obligatorio Dec. 1567/74

- Prestación.
 - n Lo dispuesto por este decreto es independiente de todo otro beneficio social.
 - n Aquellos trabajadores que presten servicios para mas de un empleador, solo tendrán derecho al seguro una sola vez.
 - n Quedará a cargo la contratación del seguro para el empleador en que el trabajador cumpla mayor jornada laboral, en caso de igualdad a opción del trabajador.

Seguro de vida colectivo obligatorio Dec. 1567/74

- Contratación del seguro. Responsabilidad del empleador.
 - n Contratar el seguro está a cargo del empleador, quien de no hacerlo o no pagar las primas, es el responsable directo del pago del beneficio.

Seguro de vida colectivo obligatorio Dec. 1567/74

- O Designación de beneficiarios.
 - n El personal asegurado tiene derecho a designar beneficiarios.
 - n De la misma manera podrá efectuar o modificar su elección en cualquier momento.
 - n Si los beneficiarios o herederos no efectuaren el reclamo la aseguradora transferirá los fondos a la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN).

SVCO - PAGO

Mediante la Resolución 35.333/2010 la SSN (Superintendencia de Seguros de la Nación) estableció que a partir del devengado de enero de 2011 se deberá ingresar el Seguro Colectivo de Vida Obligatorio a través del aplicativo SICOSS o Su Declaración online, según corresponda.



SVCO - COSTO

Actualmente el seguro tiene un **costo mensual por empleado de \$ 24,35** y en caso de fallecimiento prevé el pago de una indemnización de \$ 118.800 (5,5 SMVM - 21600)

Prima: \$0,205 por cada \$1.000 ($118800 \times 0,205 = 24,35$)

Se abonará un **derecho de emisión** anual cuando se emita o renueve una póliza de acuerdo a la siguiente escala:

hasta 25 asegurados: \$ 12 entre 26 y 50 asegurados \$ 17 más de 50 asegurados \$ 25

Estos valores pueden sufrir modificaciones según determine la Superintendencia de Seguros de la Nación.

LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO (L.R.T.)

RIESGOS DEL TRABAJO - L.24.557

- La Ley No 24.557 (1995) instauró un sistema denominado "Riesgo del trabajo" con el objetivo básico de reducir accidentes y enfermedades profesionales mediante:
 - n La prevención de riesgos en el trabajo.
 - Una eficiente cobertura médica para el trabajador accidentado.
 - n Una disminución en los excesivos costos laborales que deben afrontar los empleadores ante los infortunios que puedan ocurrirle al trabajador.

RIESGOS DEL TRABAJO – L.24.557 Finalidades - Objetivos

La finalidad de esta ley podría resumirse en dos tipos de medidas

- Acciones de prevención y anticipación: adoptando medidas de medicina laboral y de seguridad e higiene laboral con el objetivo de evitar o minimizar los eventos dañosos que lesionan la salud del trabajador.
- Acciones de corrección, curación y reparación: cuando se ha producido algún daño en la salud; el objetivo de esta es la reparación de las dolencias y la reinserción del trabajador en la actividad.

RIESGOS DEL TRABAJO – L.24.557 SUJETOS ALCANZADOS (Art. 2)

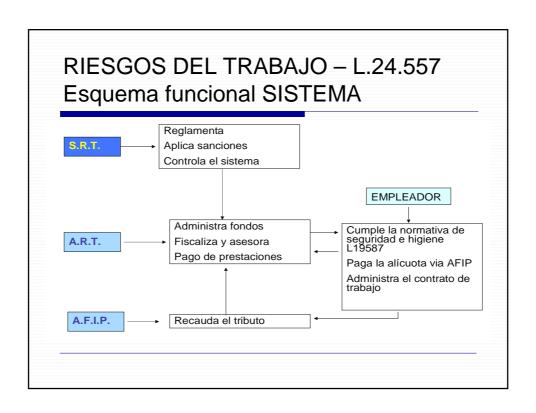
Están obligatoriamente incluidos en el ámbito de la LRT:

- 1. Los funcionarios y empleados del <u>sector público</u> <u>nacional</u>, de las provincias y sus municipios y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.
- 2. Los trabajadores en relación de dependencia del <u>sector privado</u>
- 3. Las personas obligadas a prestar un servicio de carga pública.

RIESGOS DEL TRABAJO – L.24.557 SUJETOS ALCANZADOS (Art. 2)

El poder Ejecutivo Nacional podrá incluir en el ámbito de la LRT a:

- 1. Los trabajadores <u>domésticos</u> Ya incluidos
- 2. Los trabajadores autónomos
- 3. Los trabajadores vinculados por relaciones no laborales.
- 4. Los bomberos voluntarios



RIESGOS DEL TRABAJO – L.24.557 SITUACIONES

Incapacidad laboral temporaria (art. 7)

- Se configura este tipo de incapacidad cuando el trabajador recibe un daño que le impide transitoriamente cumplir las tareas habituales.
- Cesando dicha situación por:
 - n Alta médica
 - n Se convierte en incapacidad permanente.
 - **n** Luego de un año de manifestada, a partir del cual se considera permanente.
 - n Muerte del trabajador.

RIESGOS DEL TRABAJO – L.24.557 SITUACIONES

Incapacidad laboral permanente (art.8)

- Esta situación se configura, cuando el daño sufrido, ocasiona una disminución permanente de la capacidad de laborativa del trabajador.
- Incapacidad permanente total: cuando la disminución de capacidad laboral sea igual o superior al 66 %
- Incapacidad permanente parcial: cuando la disminución de la capacidad de trabajo, determinada por las comisiones medicas, sea inferior al 66%.
- La incapacidad laboral permanente será provisoria los primeros 36 meses, pudiendo ampliarse este plazo por 24 meses mas, tras lo cual será definitiva.

RIESGOS DEL TRABAJO – L.24.557 SITUACIONES

GRAN INVALIDEZ

 Existe situación de gran invalidez cuando el trabajador en situación de incapacidad laboral permanente total (I.P.T), necesite de asistencia médica continua o de otra persona para realizar los actos de su vida.

MUERTE

O Los derechohabientes (según artículo 53 de la Ley Nº 24.241) accederán a la pensión por fallecimiento según el régimen previsional, y a la prestación de pago mensual que complementaria del artículo 15, apartado 2, de la Ley de Riesgos del Trabajo. Para el caso de muerte del damnificado se ha previsto otorgarle a los derechohabientes del damnificado una Compensación Dineraria Adicional de pago único.

RIESGOS DEL TRABAJO – L.24.557 Prestaciones Dinerarias – Ingreso Base

- Para calcular el monto de prestaciones dinerarias se utiliza el Ingreso base.
- El ingreso base se calcula dividiendo el total de remuneraciones sujetas a aportes y retenciones, de los 12 meses anteriores, o tiempo real de prestación de servicios, por la cantidad de días del periodo considerado.
- No se computan para este calculo los meses en que el empleador no estuviera obligado a abonar remuneraciones sujetas a cotización.
- En caso de personas sujetas a carga publica, debe tomarse las remuneraciones sujetas a cotización, que el damnificado estuviera percibiendo en su actividad.

Ingreso Base

Mensual = Total de remuneraciones

__ x 30,4

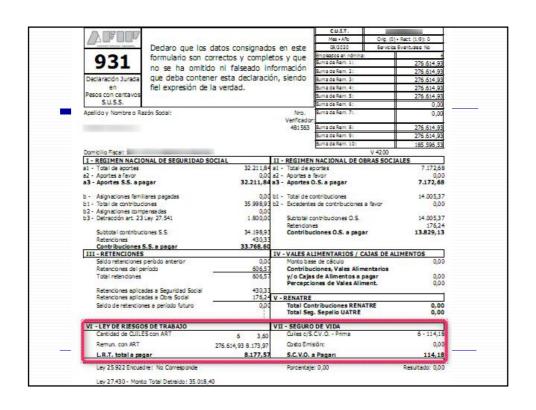
12 meses o real trabajado

RIESGOS DEL TRABAJO – L.24.557 Prestaciones Dinerarias

- La prestación dineraria correspondiente a los primeros diez (10) días estará a cargo del empleador y los siguientes a cargo de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, las que en todo caso asumirá las prestaciones en especie.
- El pago de la prestación dineraria deberá efectuarse en el plazo y en la forma establecida en la Ley Nº 20.744, para el pago de las remuneraciones del trabajador.
- El responsable del pago de la prestación retendrá los aportes y efectuará las contribuciones correspondientes al sistema de seguridad social.
- Lo mas usual, es que el empleador pague al trabajador la totalidad de los días por accidente y efectúe los aportes y contribuciones, para luego obtener el reintegro de la ART.

RIESGOS DEL TRABAJO – L.24.557 Prestaciones en Especie

- Las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo otorgarán las siguientes prestaciones en especie a los damnificados:
 - n a) Asistencia médica y farmacéutica
 - n b) Prótesis y ortopedia
 - n c) Rehabilitación
 - n d) Recalificación profesional
 - n e) Servicio funerario
- Las prestaciones dinerarias se podrán suspender si el trabajador se niega a recibir las prestaciones en especie detallas en los puntos a), c) y d).
- Las prestaciones de los puntos a), b), y c), se otorgarán a los damnificados hasta la curación completa o mientras subsistan los síntomas incapacitantes



ALTAS / INSCRIPCIONES

INICIO COMO EMPLEADOR ESQUEMA

- Obtención de la C.U.I.T. y clave fiscal
- O Habilitar el perfil "Sistema Registral"
- Dentro del "Sistema Registral", ingresar a Registro Tributario y en Alta Impuestos dar de alta a "301 Aportes de la Seguridad Social".
- Suscribir contrato con A.R.T.
- Suscribir contrato SCVO (Seg. Col. Vida Obligatorio)
- Habilitar el perfil "Simplificación Registral Empleadores"
- En Simplificación Registral Empleadores comunicar las altas tempranas (CAT).
- Finalizado el mes presentar la DDJJ F.931 vía web o aplicativo SICOSS.

CLAVE FISCAL AFIP - NIVELES

- Nivel seguridad 1: se efectúa sin verificación alguna de la identidad de la persona a través de la WEB AFIP. (curriculum vitae). Solo CUIT / CUIL / CDI
- Nivel seguridad 2: mediante CUIT / CUIL / CDI y un dato no público (pago / alta temprana).

CLAVE FISCAL AFIP - NIVELES

- Nivel seguridad 3: se otorgará ante la presencia física del solicitante en alguna dependencia AFIP / Aduana con documentación.
- Nivel seguridad 4: se otorgará ante la presencia física del solicitante.
 Autenticación por "hardware".
 RG AFIP 2239/2007

INSCRIPCIONES - Datos Biométricos

- Mediante la Resolución General AFIP N° 2811 se modifica el procedimiento para la inscripción, incorporándose al mismo el registro digital de la fotografía, firma y huella dactilar, así como la exhibición del documento de identidad para ser "escaneado" del contribuyente, apoderado o responsable legal, como paso previo a la solicitud de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT). Este nuevo procedimiento será obligatorio a partir del 24 de mayo de 2010.
- http://www.afip.gov.ar/genericos/novedades/RegistroDatosBio metricos.asp
- http://www.afip.gov.ar/genericos/guiaDeTramites/guia/docume ntos/GUIAPASOAPASODatosBiometricos.pdf

CONSTANC	CIA INSCRIPCIÓN
252 - A 6020 - D 52 34242	28 - 100 - 1
Constancia de Inscripción /	
AFIP	AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP
CUIT: 30-54866878-5 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL Fecha Contrato Social 05-01-1	
3	IMPUESTO/REGIMEN REGISTRADO Y FECHA DE ALTA
IVA EXENTO SICORE-IMPTO, A LAS GANAN SICORE-IMPTO, A LAS GANAN SICORE-IMPTO, A LAS GANAN SICORE-IMPTO, A LAS GANAN REG. SEG. SOCIAL EMPLEAD	CIAS - 94 CIAS - 116 OR
RETENCIONES CONTRIB.SEG RETENCIONES CONTRIB.SEG RETENCIONES CONTRIB.SEG GANANCIAS EXENTO - Art 20,	SOCIAL - 748

REGISTRO DE ALTAS Y BAJAS EN MATERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

REGISTRO DE ALTAS Y BAJAS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

O Se crea el denominado "Registro de Altas y Bajas en Materia de la Seguridad Social". Dicho registro consiste en una base de datos que contendrá, en principio, los datos que definen la relación "Empleador-Trabajador" que resultan de las declaraciones juradas determinativas y nominativas presentadas por los empleadores comprendidos en el Sistema de Jubilaciones y Pensiones (SIJP), por los períodos Julio 2004 en adelante y las "Claves de Alta Temprana", gestionadas conforme a la normativa anterior. R.G.899/00

REGISTRO DE ALTAS Y BAJAS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL - OBLIGACIONES

- Los empleadores se encuentran obligados a informar a la AFIP, mediante el sistema informático desarrollado a tal fin, las altas y bajas de los trabajadores, que incorpora o desafecta de su nómina.
- Cuando se haya denunciado mediante la "Clave de Alta Temprana" a un sujeto que luego no inició, por los motivos que fuere, efectivamente su relación laboral, dicha "Clave de Alta Temprana" podrá ser anulada.
- Cuando se trate de alta, también será requisito que el trabajador se encuentre denunciado en la declaración jurada determinativa y nominativa de las obligaciones con la seguridad social, correspondiente al mes de inicio de la relación laboral, de acuerdo con lo alegado por el empleador.

REGISTRO DE ALTAS Y BAJAS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL - PLAZOS

Comunicación de Alta:

- n Actividades Anexo I de la Resolución: <u>Hasta el</u> momento de comienzo efectivo de las tareas inherentes a la actividad, cualquiera sea la modalidad de contratación http://biblioteca.afip.gob.ar/pdfp/rg_2988_afip_a1.pdf
- n Resto Actividades: <u>Hasta el día inmediato anterior, inclusive</u>, al de comienzo efectivo de las tareas, cualquiera sea la modalidad de contratación.

Comunicación de Baja:

n Dentro del plazo de 5 días corridos, contados a partir de la fecha en que, por cualquier causa, se produzca la extinción del contrato de trabajo

REGISTRO DE ALTAS Y BAJAS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL - MODIFICACIONES

Una vez comunicada el alta en el "Registro" se podrán modificar los datos informados respecto del nuevo trabajador, excepto su apellido y nombres y su Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.).

La fecha de inicio de la relación laboral podrá ser sustituida por una anterior o posterior a ella, sólo hasta el día inmediato anterior, inclusive, al informado originariamente como de inicio de la relación laboral.

Luego de que se haya iniciado la relación laboral, únicamente se podrá modificar dicha fecha por una anterior a ella.

La fecha comunicada como de cese de la relación laboral sólo podrá ser modificada hasta las VEINTICUATRO (24) horas, inclusive, del día informado originariamente como de cese de la relación laboral, por una posterior al día en que se efectúa su sustitución.

REGISTRO DE ALTAS Y BAJAS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL - ANULACIÓN

- OCuando no se concrete la relación laboral que originó la comunicación de alta en el "Registro", el empleador deberá anularla. Dicha anulación deberá efectuarse hasta las VEINTICUATRO (24) horas, inclusive, del día informado como de inicio de la relación laboral.
- ONo obstante el citado plazo se extenderá hasta la hora DOCE (12) del día siguiente, cuando la jornada laboral esté prevista iniciarse desde las DIECISIETE (17) horas en adelante.
- OAsimismo, la relación laboral que se inicie un día inhábil administrativo podrá ser anulada hasta la hora DOCE (12) del primer día hábil siguiente.

REGISTRO DE ALTAS Y BAJAS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL - SISTEMAS

- A) Mediante el sistema informático denominado "Sistema de Altas y Bajas en el Registro" (hoy denominado Simplificación Registral - Empleadores).
- B) Mediante la presentación del formulario de declaración jurada F. 885, por duplicado, ante la dependencia de este organismo

REGISTRO DE ALTAS Y BAJAS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL – SISTEMAS

- C) Cuando se trate de trabajadores que se contraten para realizar tareas inherentes a alguna de las actividades que se detallan en el Anexo de la presente, el trámite de comunicación de alta en el "Registro" podrá iniciarse por la línea telefónica gratuita Nº 0-800-999-2347, o el que lo sustituya en el futuro.
- D) Los empleadores que desarrollen alguna de las actividades rurales incluidas en el Anexo VI de esta resolución general, cuando contraten *trabajadores eventuales*, no permanentes o temporarios, para desempeñarse en las tareas inherentes a dichas actividades, podrán registrar provisoriamente el alta que debe efectuarse en el "Registro" en la forma que se dispone en el citado anexo.

REGISTRO DE ALTAS Y BAJAS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL – SISTEMAS

73.33	-		mi Si	mplifica	cion			Número: 03 Periodo: 12	
	- Mariana		make the death of the same		AFIP 2688/200	9			and the same
UTT: 20-123456	75-6 Razón Social o De	enominación: Apellido y	Nombre En	rpleador				Fecha: 02/1	2/2009
				Detaille de A	tes				
CUEL Trabajador	Nra. de documento del trabajador	Apelido y Nombre Trebajador	Pecha Ingreso	Modaridad Controtación	Tipo Remuneración	Remuneración Asignada	Activided a Deserrollar	Lugar de desempeño	Firmsh de trabajado
_				_			-		
_	_		_				_		
						9			
			3 1		2	2			
					-				
_									
			8 8		3	9			
	12	N 0			3	1			
			00 0						-
	-						_		

REGISTRO DE ALTAS Y BAJAS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL – NÓMINA PROVISORIA

- Para completar la tramitación del alta en el "Registro", el empleador o su autorizado deberá cumplir con alguna de las modalidades establecidas en el Artículo 10 -vía Internet o mediante la presentación del formulario F. 885/A- hasta el quinto día hábil administrativo inmediato siguiente, inclusive, al de la fecha de comienzo efectivo de las tareas por parte del trabajador.
- En el caso de producirse la extinción de la relación laboral antes del vencimiento del plazo previsto en el artículo anterior, para completar el trámite de alta se deberá registrar la baja del trabajador en el formulario "Nómina Provisoria RG N° 2688", indicando la fecha de cese de la relación laboral
- Cos formularios "Nómina Provisoria RG Nº 2688" deberán ser conservados por los empleadores y mantenerse archivados junto con las constancias de las comunicaciones de altas y bajas realizadas posteriormente en el sistema "Simplificación Registral". Los mismos deberán estar a disposición de esta Administración Federal y de los distintos organismos de la seguridad social para su verificación.

REGISTRO DE ALTAS Y BAJAS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL - ACUSE DE RECIBO

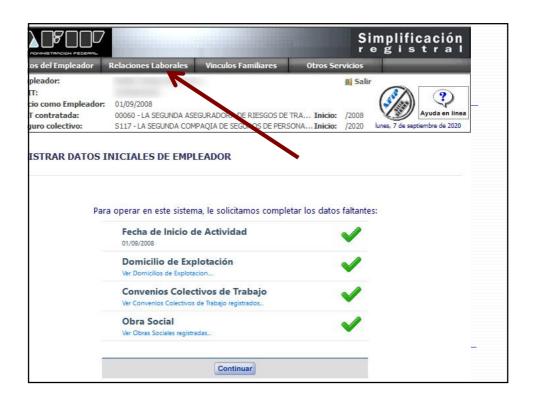
- El acuse de recibo emitido por el sistema informático, por duplicado, será el único comprobante válido para respaldar la comunicación efectuada –de alta o baja, modificación de datos o de anulación, y tendrá los siguientes destinatarios:
 - A) el original deberá ser conservado por el empleador y estar a disposición de la AFIP, como también de los distintos organismos de la seguridad social
 - n B) el duplicado deberá ser entregado al trabajador, en los plazos que se detallan, según el caso:
 - ALTA: dentro de las 48 horas, contadas a partir de las 0 horas del día inmediato siguiente a la fecha que se encuentra consignada en el respectivo acuse de recibo.

MODIFICACIÓN : dentro del mes calendario en que se produjo. BAJA: a solicitud del trabajador. Plazo 5 días desde la solicitud.

OBTENCIÓN CLAVE ALTA TEMPRANA (CAT) PASO A PASO ALTERNATIVA EN LÍNEA











CUIT: Inicio como Empleador: 01/09/2008 ARY contratada: 00060 - LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRA Inicio: /2008 Seguro colectivo: S117 - LA SEGUNDA COMPAQIA DE SEGUROS DE PERSONA. Inicio: /2020 unes, 7 de septiembre de 2 REGISTRAR NUEVAS ALTAS Ingrese un CUIL: Agregar Altas Masivas Reiniciar INGRESE LOS DATOS REQUERIDOS: Empleado: : Obra Social: Grupo Tipo Servicio: Trab. agropecuario: Fecha de Inicio: Fecha de Inicio: Fecha de Inicio: Regimen: Stucursal: Grupo Tipo Servicio:	Datos del Empleador	Relaciones L	aborales Vinculo	s Familiares	Otros Ser		_
Ingrese un CUIL: Agregar Altas Masivas Reinkdar INGRESE LOS DATOS REQUERIDOS: Empleado: : Corra Social:	Inicio como Empleador: ART contratada:	00060 - LAS				577571510 Call -	Ayuda en lir
INGRESE LOS DATOS REQUERIDOS: Empleado: : Obra Social:	REGISTRAR NUEVA	S ALTAS					
INGRESE LOS DATOS REQUERIDOS: Empleado: : Obra Social:	Ingrese un CIIII :	20.	Agregar	Altas Mas	ivas	Reiniciar	
Obra Social: Grupo Tipo Servicio: 1 Trab. agropecuario: Sucursal: Tipo Servicio: Fecha de Inicio: Fecha de Fin: Convenio: Stuación Revista: Régimen: Categoria: Mod Liquidación: Lic. COVID Doto 322 Art. 3 inc. b):	(S)	-	7 1/7 7	25			
Sucursal		1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1					
Actividad Modelidad Contrato: Techa de Fin: Convenio: Situación Revista: Régimen: Situación Revista: Lic. COVID Dcto. 322 Art. 3 inc. b):	Empleado:	QUERIDOS:	Grupo Tipo Servicio	1 3	Trab agrope	suario 🗇	*
Cafegoria Mod Liquidación DE Lic. COVID Deto. 322 Art. 3 inc. b):	Empleado: :: Obra Social:	QUERIDOS:		-		CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	×
Categoria: Mod Liquidación. Lic. COVID Deto. 322 Art. 3 inc. b):	Empleado: Sucursal Sucursal	QUERIDOS:	Tipo Servicio:	-	Fecha de Ink	tio:	×
	Empleado: : Obra Social: Sucursal: Actividad:	QUERIDOS:	Tipo Servicio: Modalidad Contrato:	8	Fecha de Ink Fecha de F Régim	tio: Fin: en: 🔊	*
Puesto Desemp : Retribución 0,00 pactada.	© Empleado: : Obra Social: Sucursal: Actividad: Convenio:	QUERIDOS:	Tipo Servicio: Modalidad Contrato: Situación Revista:	8	Fecha de Ink Fecha de F Régim	tio: Fin: en: 🔊	x

VA:115	1	mi Simplificacion
	CONSTANCI	A DEL TRABAJADOR Alta
	Origin	al para el empleador, duplicado para el empleado.
Empleador:		CUIT: CUIT EMPLEADOR
Nombre y apellido o	Denominación: APELL	JDO Y NOMBRE EMPLEADOR
	Datos	del empleado
	Apellido y nombre: A	APELLIDO Y NOMBRE TRABAJADOR
	CUIL	CUIT TRABAJADOR
Fecha Inicio: 01/04/2011	Fecha Cese	Obra Social: 119302 - O.S.DEL PERSONAL RURAL Y ESTIBADORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Modalida	d de Contrato: 006 - A	TEMPO COMPLETO INDETERMINADO / TRABAJO PERMANENTE
ART vigente:00027 - I RIESGOS DEL TRABAXO		Regimen: SIPA
Contrato: 03/2006		Agropecuario: Si
Tipo servicio: 000 - S	ERVICIOS COMUNES CO	INTINUOS
Convenio colectivo:	9999/99 - EXCLUIDO DE	CONVENIO - EXCLUIDO DE CONVENIO - EXCLUIDO DE
Categoria: 999999 - S	IN CATEGORIAS	Puesto: 9211 - Mozos de labranza y peones agropecuarios
Retrib. Pactada: \$2462,02	Mod. Liq.: 1 - MES	
Domicilio de explotac	ión: ZONZ RURAL 0 Cod	L Powtel 8512 , BUENOS AIRES, VILLALONGA
Actividad Económica:	011112 - CULTIVO DE 1	RIGO
		Alta
Clave: CA 757813446	97959615685	
Fecha - hora de envid hs.	01/04/2011 - 12:02:	29 Firmamphado y facha da notificación.
	Fecha de in	presión:08/06/2011
Fecha de alta tele	fónica	
	The second second	empleador (Original)

<u> </u>	m	i Simplificacion
	CONSTANCIA	DEL TRABAJADOR
	В	aja
111 1111	Original	para el empleador, duplicado para el empleado.
Emple ador:		CUIT
Nombre y <mark>ape</mark> llido o De	nominación:	College Colleg
	Datos de	el empleado
	Apellido y nombre:	
	CUIL:	
Fecha Inicio: 26/12/2005	Fecha Cese: 28/05/2011	Obra Social: 119302 - O.S.DEL PERSONAL RURAL Y ESTIBADORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Modalidad de C	ontrato: 008 - A tiempo	completo indeterminado/Traba jo permanente
ART vigente:00027 - PRE RIESGOS DEL TRABAJO S.	VENCION ASE DE	Regimen: SIPA
Contrato: 10/2008		Agropecuario: Si
Tipo servicio: 000 - SEF	VICIOS COMUNES CONT	INUOS
Convenio colectivo: 999 CONVENIO	99,99 - EXCLUIDO DE CO	NVENIO - EXCLUIDO DE CONVENIO - EXCLUIDO DE
Categoria: 999999 - SIN CATEGORIAS		Puesto: 9211 - Mozos de labranza y peones agropecuarios
Retrib. Pactada: \$1012,00	Mod. Liq.: 1 - MES	
Domicilio de explotació	n: ZONA RURAL 0 0 "0" (Cod. Postal 8512 , BUENOS AIRES, VILLALONGA
Actividad Económica: 0	11112 - CULTIVO DE TRI	go
11 - 11 - 11 - 11	E	Baja
Clave: CB 23794116677	847643033	
Fecha - hora de envío:	30/05/2011 - 09:33:37	1
Situación de baja: 21 - ART.240 - LCT / ART.64 L		Firmasmpisado y facha de notificación
	Fecha de impr	esión:04/06/2011
Fecha de alta telefór	nica	
	CO	npleador (Original)